

RV: Contestacion de la demanda de Divorcio radicado 20 001 3110 001 2021 00255 00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 8:58

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (7 MB)

CONSTANCIA DE ENVIO DE LOS DOCUMENTOS ENTRE ELLOS CONTRATOS.pdf; CamScanner 03-03-2022 15.31 (1).pdf; CamScanner 03-03-2022 15.31 (1).pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:15 p. m.

Para: Luis Javier Matiz Garcia <lmatizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestacion de la demanda de Divorcio radicado 20 001 3110 001 2021 00255 00

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 9:11 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestacion de la demanda de Divorcio radicado 20 001 3110 001 2021 00255 00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: sugei parra <syuliethparra@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 9:28

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar
<j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yanidisvalera@gmail.com <yanidisvalera@gmail.com>

Asunto: Contestacion de la demanda de Divorcio radicado 20 001 3110 001 2021 00255 00

Cordial saludo adjunto 2 en pdf 1-MB con dos folios y el de 5MB con 25 folios.
favor acuse de recibo.

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia. - Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00268.00.
- Demandante: Yenis Brito Mindiola. - Demandado: Blanca Margarita Briceño de Watson y Otro.

De: Colegio Colombo Ingles (colcolomboingles@yahoo.es)
Para: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; azuladoenderecho@gmail.com
CC: howatsonbri@hotmail.com; edwinramirezmejia@gmail.com
Fecha: miércoles, 10 de marzo de 2021 17:08 GMT-5

CONSTANCIA DE ENVIÓ DE RESPUESTA A LA DEMANADA RADICADO No.
20.001.31.05.002.2020.00268.00.
Demandante: Yenis Brito Mindiola.
Demandado : Blanca Margarita Briceño de Watson y Otro.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 en su artículo tercero que señala enviar a través de los canales digitales un ejemplar las actuaciones y memoriales con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, mediante la presente hago llegar la copia de la contestación de la demanda que ha sido remitida al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar y al apoderado de la parte demandante EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA al correo edwinramirezmejia@gmail.com con forme a la solicitud hecha en el adjunto de notificación personal que allega el apoderado de la demandada con la constancia de notificación personal recibido hoy marzo 10 de 2021 en le correo colcolomboingles@yahoo.es y que contiene fecha de envío marzo 9 de 2021.

Se adjunta junto con la contestación pruebas y anexos para que se tengan presentes en las decisiones judiciales hacerlos valer dentro del proceso.

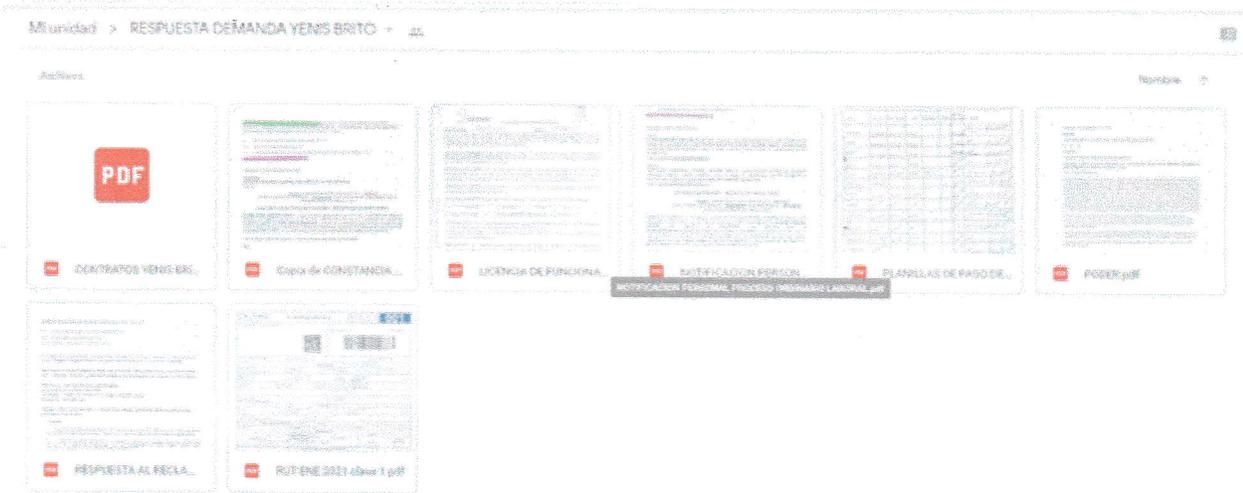
Atentamente,

HENRY ORLANDO WATSON
C.C. 77.027.306
T.P. 85392 Emanada del Honorable consejo Superior de la Judicatura
Tel: 3103190120
Correo howatsonbri@hotmail.com - colcolomboingles@yahoo.es

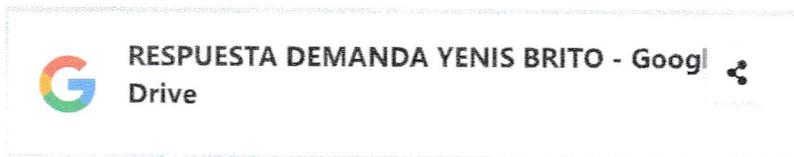
PD: Debido a que el tamaño de los archivos supera la capacidad de almacenamiento del correo, adjunto enlace de Drive con el acceso a la carpeta que contiene los archivos con los 11 anexos de la contestación de la demanda. La carpeta del enlace contiene los siguientes archivos:

- *Contratos de Yenis Brito desde 1997 hasta 2018
- *Planillas de pago de nomina desde 1997 hasta 2018
- *Licencia de Funcionamiento
- *Rut de la empresa
- *Poder para actuar
- *Constancia de notificaciones del proceso
- *Respuesta a la demanda

- *Resumen semanas cotizadas - fuente colpensiones
- *Prueba de envío de Documentos solicitados por la demandante



[RESPUESTA DEMANDA YENIS BRITO - Google Drive](#)



- CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL PROCESO ORDINARIO LABORAL.pdf
597.3kB
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.pdf
1.7MB
- NOTIFICACION PERSONAL PROCESO ORDINARIO LABORAL.pdf
1.3MB
- PODER.pdf
1.2MB
- RUT ENE 2021 clave 1.pdf
283kB
- PLANILLAS DE PAGO DE NOMINA YENIS BRITO.pdf
17.2MB
- PRUEBA DE ENVIO DE DOCUEMTOS SOLICITADOS POR LA DEMANDANTE.pdf
715.5kB
- CONTESTACION DEMANDA YENIS BRITO.pdf
549.5kB
- RESPUESTA AL RECLAMO SIMPLE Y OTRAS PETICIONES.pdf
704.5kB

Nuevo

- Mi unidad
- Ordenadores
- Compartido conmigo
- Reciente
- Destacados
- Papelera

Almacenamiento

2,11 GB de 15 GB usado

[Comprar espacio](#)

Compartido conmigo > RESPUESTA DEMANDA YENIS BRITO

Nombre ↑

	Noviembre 5 Yenis Brito
	CONTESTACION DEMANDA YENIS BRITO.pdf
	CONTRATOS YENIS BRITO.pdf
	Copia de CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL PROCESO ORDINARIO LABORA...
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.pdf
	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO ORDINARIO LABORAL.pdf
	PLANILLAS DE PAGO DE NOMINA YENIS BRITO.pdf
	PODER.pdf
	PRUEBA DE ENVIO DE DOCUEMOTOS SOLICITADOS POR LA DEMANDANTE.pdf
	RESPUESTA AL RECLAMO SIMPLE Y OTRAS PETICIONES.pdf
	RESUEN DE SEMANAS COTIZADAS.pdf
	RUT ENE 2021 clave 1.pdf



1

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

ASUNTO: Contestación de la demanda.

Referencia: Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal .
Demandante :ALGEMIRO PÉREZ BARAHONA
Demandado: ERLINDA VEGA MINDIOLA
Radicado: 20-001-31-10-001-2021-00255-00

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS, mayor de edad y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.775.818 expedida en Valledupar y portadora de la tarjeta Profesional N° 213.810 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ERLINDA VEGA MINDIOLA**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía N 49.730.556 expedida en Valledupar, con domicilio en esta localidad, demandada dentro del proceso demanda de Divorcio con cesación de efectos civiles del matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal conforme al poder que me ha sido debidamente otorgado por mi representada, respetuosamente me dirijo a su Despacho dentro del término legal para contestar la demanda en el proceso comentado, según lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENCIONES

Frente a las pretensiones planteadas dentro de esta demanda, mi poderdante se opone a todas y cada una de las pretensiones por el demandante formuladas en su demanda, por tanto, no son aceptadas.

En consecuencia, desde ya manifiesto o solicito se desestimen todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante y su demanda.

Y con ello, Ordena a terminación y archivo del proceso y Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto en la forma como se relata, es en consecuencia parcialmente cierto toda vez que los señores ALGERMIRO PEREZ y ERLINDA VEGA MINDIOLA convivieron en unión marital de hecho desde el año 1988.

SEGUNDO: Es cierto, de la unión entre mi poderdante y el demandante se procrearon hijos y todos mayores de edad. conforme lo expresa el registro civil de matrimonio. Hijos legitimados por el matrimonio.

TERCERO: Es cierto, mi poderdante contrajo matrimonio católico el día 11 de agosto de 2012, tal y como consta en la partida de matrimonio expedida por la Diócesis de Valledupar, y registro civil que obra como prueba en el plenario.

CUARTO: Es parcialmente cierto, si existe la sociedad conyugal conformada por activos y pasivos; pero la forma como se relata los pasivos y los activos no es cierto, toda vez que se puede verificar o constatar a través de los recibos, de la alcaldía municipal de Valledupar, como es el impuesto predial unificado con fecha



1

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

ASUNTO: Contestación de la demanda.

Referencia: Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal .
Demandante :ALGEMIRO PÉREZ BARAHONA
Demandado: ERLINDA VEGA MINDIOLA
Radicado: 20-001-31-10-001-2021-00255-00

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS, mayor de edad y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.775.818 expedida en Valledupar y portadora de la tarjeta Profesional N° 213.810 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ERLINDA VEGA MINDIOLA**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía N 49.730.556 expedida en Valledupar, con domicilio en esta localidad, demandada dentro del proceso demanda de Divorcio con cesación de efectos civiles del matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal conforme al poder que me ha sido debidamente otorgado por mi representada, respetuosamente me dirijo a su Despacho dentro del término legal para contestar la demanda en el proceso comentado, según lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENCIONES

Frente a las pretensiones planteadas dentro de esta demanda, mi poderdante se opone a todas y cada una de las pretensiones por el demandante formuladas en su demanda, por tanto, no son aceptadas.

En consecuencia, desde ya manifiesto o solicito se desestimen todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante y su demanda.

Y con ello, Ordena a terminación y archivo del proceso y Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto en la forma como se relata, es en consecuencia parcialmente cierto toda vez que los señores ALGERMIRO PEREZ y ERLINDA VEGA MINDIOLA convivieron en unión marital de hecho desde el año 1988.

SEGUNDO: Es cierto, de la unión entre mi poderdante y el demandante se procrearon hijos y todos mayores de edad. conforme lo expresa el registro civil de matrimonio. Hijos legitimados por el matrimonio.

TERCERO: Es cierto, mi poderdante contrajo matrimonio católico el día 11 de agosto de 2012, tal y como consta en la partida de matrimonio expedida por la Diócesis de Valledupar, y registro civil que obra como prueba en el plenario.

CUARTO: Es parcialmente cierto, si existe la sociedad conyugal conformada por activos y pasivos; pero la forma como se relata los pasivos y los activos no es cierto, toda vez que se puede verificar o constatar a través de los recibos, de la alcaldía municipal de Valledupar, como es el impuesto predial unificado con fecha



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

70162 con dirección C 31 N° 4D- 52 área de terreno 156 m2 por valor del avaluó catastral de \$43.735.000; señor juez el valores que presento el demandante del avaluó catastral del inmueble por valor de \$15.033.000 no tiene ninguna relación con el inmueble que hace parte de la sociedad conyugal ya que los valores y el número de matrícula inmobiliaria coinciden, señor juez teniendo en cuenta que el valor comercial es muy diferente al valor catastral, por eso le solicito señor juez que tener presente como medio de prueba el peritaje sobre este bien inmueble antes mencionado en el caso que nos ocupa.

QUINTO: No es cierto, mi poderdante la señora ERLINDA VEGA MINDIOLA en ningún momento tiene tres años de separación de cuerpo como lo pretende hacer valer la parte demandante con señalización de la fecha de audiencia que fue fracasada 03 de diciembre del 2018, la situación sentimental de la pareja se agravo cuando el demandante consiguió una nueva pareja sentimental, pues si bien es cierto existe un distanciamiento entre las partes de aproximadamente 20 meses; toda vez que la casa que es el inmueble que conforma hoy del pasivo en el cual viven mi representada y el señor demandante no es como lo relata el demandante, se hizo la división no por separación porque en ningún momento mi poderdante jamás ha incumplido sus deberes como cónyuge, así que lo anterior tiene sustento en que, aun cuando mi poderdante se encontraba en buenos términos como cónyuge en su hogar siendo que para ese mismo tiempo vivían los dos en el mismo techo y con buenas relación sentimental, no era ajenos para ninguno de los dos que la división que se sometieron hacer era para poder colocar a paz y salvo el crédito con la entidad bancaria, por eso lograron sacar adelante este proyecto la división de la casa.

El proyecto consistía en siendo el señor ALGEMIRO PEREZ demandante presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa del Rosario, donde



4

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

tomaron la decisión de arrendar la mitad de la casa para que funcionara el programa del comedor para adultos mayor del barrio. Por eso se hizo la división para poder ayudar a cancelar la deuda que se tenía con el Banco, siendo Coordinadora del comedor la señora Jenny Molina, y en ese tiempo los dos compartían los mejores momentos de relación conyugal, y en la otra mitad de la casa habitan los dos como esposos. Señor Juez, tenga en cuenta las fotografías son tomadas en los años 2018- y mes de diciembre 2019 donde se encuentran las evidencias de los señores adultos mayores que pertenencia al comedor, y en esa misma fotografía aparece el señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA, y el lugar es el inmueble de la propiedad de los señores demandante, demandado y es por esta la razón de la división provisional del inmueble claramente se observa que si en cierto que el comedor de adultos mayores si funcionaba en el inmueble que hace parte del patrimonio el cuál alega el señor demandante.

SEXTO: partiendo de este hecho en la fecha de mención año 2020 de mayo el señor demandante convoca a una acuerdo conciliatorio para dividir la vivienda, que por experiencia propia y conocimiento sabe cómo quedo el inmueble después que paso el proyecto del comedor de los adultos mayores del Barrio villa del Rosario, pero todo este tiempo convivían los dos demandante y demandada en el mismo lugar bajo techo y hecho, hasta que el demandante tomo la decisión de abandonarla y quería hacer de su vida como de soltero y es aquí donde se divide el bien y la parte que se le asigno a mi representada no fue la mejor la cual no cuenta con todas las divisiones que se requieren para vivir dignamente. Toda vez que el demandante tenía un trato cruel de palabras y ofensas por lo tanto mi representada no aceptaba ese maltrato y pésimo estilo de vida que le estaba ocasionando el señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA demandante.



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

• **Sobre los pasivos:**

- La obligación 042-049.3040257-01 con la entidad financiera CREDIFINANCIERA, por valor de \$14.228.370 no es cierto porque para la fecha está el valor del crédito por \$ 3.271.472, como consta en el certificado expedidos por la misma entidad con fecha 14 de febrero del 2022.
- La deuda con la entidad financiera FUNDACION DE LA MUJER Obligación 207151077053 por valor de \$2.159.893, está por valor de \$600.000 hasta la fecha se aportará la certificación en su debido momento.
- 3. La deuda con la entidad prestadora de servicio públicos GASES DEL CARIBE S.A. por valor de un \$ 1.791.203 no es cierto porque la misma factura con el mismo número de contrato N° 6206892 está por valor \$ 67.418.
- La deuda con la entidad prestadora de servicios públicos EMDUPAR por valor de \$594.217 con el código de usuario N° 13757 no es cierto como lo relata pues hasta la fecha febrero -09-2022 está por un valor adeudado por \$951.189 .
- la obligación con la señora LEONOR IGLESIA MINDIOLA por valor de \$1.600.000 no tiene como demostrar esta obligación, no es cierto carece de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar y narrar sobre las obligaciones, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de los títulos valores dicho o solicita se constituyan las mismas
- La obligación con la señora STEFANNY PEREZ VEGA, por valor de \$9.500.000 si es cierto, carece de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar y narrar sobre las obligaciones, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de los títulos valores dicho o solicita se constituyan las mismas. Pero en su momento aportare la correspondiente certificación del préstamo que realizo la señora STEFANNY PEREZ VEGA.



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

- 7. Obligación del señor FIDEL MORALES por valor de \$500.000 no es cierto por qué carece de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar y narrar sobre las obligaciones, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de los títulos valor dicho o solicita se constituyan las mismas.
- 8. La Obligación con EMELINDA CARRILLO por valor de \$ 1.500.000 no es cierto porque carece de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar y narrar sobre las obligaciones, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de los títulos valores dicho o solicita se constituyan las mismas
- La deuda en total de los pasivos y activos de la sociedad conyugal entre el señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA y La señora ERLINDA VEGA MINDIOLA asciende a la suma de \$ de 31,874.043 tampoco es cierto como se relata esta sumatoria y explicación de las obligaciones, es de notar la mala fe del demandante en todo tiempo, ya que el demandante hace una relación de unos pasivo de la sociedad conyugal sin poder de mostrar ningún soporte que demuestre la veracidad de los hechos enunciado en la demanda; por las razones expuesta señor juez solicito que no se tenga en cuenta la relación de pasivo de la sociedad conyugal que presento el demandante.

3.PRUEBAS

Aportadas, como

a) DOCUMENTALES



7

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Solicito se tenga como tales los documentos aportados por la parte demandante dentro del proceso. Y las aportada por la demandada en la contestación de la demanda.

Solicitadas,

b) SOLICITUD DE PRUEBA TESTIMONIAL. (Art 212 CGP)

Sirva señor Juez citar a la señora **YEIDIS PATRICIA MEDRANO RAMOS** - identificados con la cedula de ciudadanía números 1065636211 expedida en Valledupar con correo electrónico yepamera@hotmail.com, con el fin de que deponga todo cuanto conozca sobre los hechos enunciados en esta contestación, en especial sobre convivencia existente dentro de las partes del proceso de referencia.

Objeto de este testimonio: Demostrar que si hubo cohabitación entre el señor **ALGEMIRO PEREZ BARAHONA** y la señora **ERLINDA VEGA MINDIOLA** y que mi poderdante no ha incumplido sus deberes matrimoniales.

Sirva señor Juez citar a la señora **SOLEDIS MARIA ROMERO VILLERO** identificados con la cedula de ciudadanía números 49.605.812 expedida en Valledupar con correo electrónico soledisr2003@gmail.com, número telefónico 3014191419, con el fin de que deponga todo cuanto conozca sobre los hechos enunciados en esta contestación, en especial sobre convivencia existente dentro de las partes del proceso de referencia.

Objeto de este testimonio: Demostrar que si hubo cohabitación entre el señor **ALGEMRO PEREZ BARAHONA** y la señora **ERLINDA VEGA MINDIOLA** y que mi poderdante no ha incumplido sus deberes matrimoniales.



8

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Sirva señor Juez citar a la señora **SANDRA PAOLA IGIRIO BLANQUICETH** - identificados con la cedula de ciudadanía números 1.065.568.420 expedida en Valledupar con correo electrónico Sandra higirio040@gmail.com, con el fin de que deponga todo cuanto conozca sobre los hechos enunciados en esta contestación, en especial sobre convivencia existente dentro de las partes del proceso de referencia.

Objeto de este testimonio: Demostrar que si hubo cohabitación entre el señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA y la señora ERLINDA VEGA MINDIOLA y que mi poderdante no ha incumplido sus deberes matrimoniales.

c) PERICIALES

Sirvase señor Juez decrete inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Decreto 806 del 4 de junio 2020.

5. EXCEPCIONES DE MERITO

Con fundamento en lo anterior, solicito señor Juez se sirva DECLARAR PROBADA LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO.

PRIMERO: INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA SOLICITAR EL DIVORCIO. POR LA PARTE DEMANDANTE." CAUSAL n° 8 DEL ART 154 DEL



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

CODIGO CIVIL. "La separación de cuerpos, judicial o de hecho que haya perdurado por más de dos años".

La hoy demandada ERLINDA VEGA MINDIOLA, en ningún momento ha dado lugar a incumplimiento de los deberes del matrimonio, y por ello, no se puede indicar que mi procurada haya dado lugar a tal separación, así las cosas, sea oportuno precisar que el demandante fue quien decidió alejarse, en razón a que por ciertas diferencias y abandonando a la vez dejando a mi poderdante desprotegida totalmente, puesto que la misma no cuenta con los medios para su subsistencia, ya que mi procurada es persona con avanzada edad y ella no cuenta por sus propios medios para alimentarse, Maxime cuando la causal real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva del demandante. El divorcio por separación de cuerpos por más de dos años es una de las causales para demandar el divorcio donde lo único que se requiere probar es que los cónyuges han estado separados por más de dos años, tiempo en el cual no ha existido ningún vínculo y los cónyuges no han cumplido con sus deberes y obligaciones Siendo ella la persona que en todo tiempo construyo y apoyo en todo sentido al señor ALGEMIRO PEREZ BARAHONA hasta logra obtener lo que de patrimonio se refiere como el bien inmueble de la referencia y una sociedad comercial la cual se denomina EXTINTORES GUATAPURI identificada con matrícula mercantil N° 64963, y NIT 5013663-8 con domicilio Valledupar, correo electrónico extintoresguatapuri@hotmail.com con un activo total \$ 7.800.000 y hasta la fecha organizábamos el dinero para realizar los aportes a la pensión, al momento de cumplir con las semana cotizadas, también el contara con ese recurso económico, es por eso señor Juez reitero que al señor demandante si cuenta con las condiciones y recursos económicos para proporcionar alimentos a la señora ERLINDA MINDIOLA mi representada en virtud del principio de solidaridad y que la culpa exclusivamente es del demandante.



10.

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Culpa del demandante en la ruptura de la relación.

Es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con el demandante termino debido a sus diferencias sentimentales, abuso y maltrato psicológico en contra de mi representada. Y por encontrarse el con una nueva relación sentimental. Ya que en este orden de ideas, no es cierto que se esté presentando incumplimiento de deberes matrimoniales por parte de mi procurada, quien además siempre ha actuado para con su conyugue hoy demandante con fidelidad, respeto, lealtad u obediencia a sus peticiones como conyugue.

En consecuencia, ruego probar declarar estas excepciones, y con ello, desestimar la causal invocada por el demandante.

SEGUNDO: INIMUTABILIDAD AL DEMANDADO DE HABER DADO LUGAR A LA SEPARACIÓN DE CUERPO.

Mi procurada como se ha reiterado no ha dado lugar a incumplimiento de deberes matrimoniales, menos aún tomo la decisión por si sola de separarse de su conyugue,

Así las cosas, no le es imputable a mi procurada la causal que se alega por parte del demandante a fin de pretender lograr con ello el divorcio, por lo que en consecuencia debe declararse probada esta excepción.

6. PROCESO DE COMPETENCIA

Al presentar escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso .



SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
Universidad Popular del Cesar
Abogada - Titulada
E-mail: syuliethparra@hotmail.com
Valledupar- Cesar

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del Proceso principal.

7. ANEXOS

*Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas.

*Poder para actuar.

8. NOTIFICACIONES

* Mi poderdante en la calle 31 4d-52 Barrio Villa del Rosario, Telefono celular N° 31262463844. Sin correo electrónico.

* El demandante en la dirección aportada en la demanda.

* La suscrita en la calle 29 N° 4i-129 Barrio Villa del Rosario. Correo electrónico syuliethparra@hotmail.com. Tel N°. 3205907218.

Del Señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sugeirys', written over a faint, illegible stamp or watermark.

SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
C.C. N° 49.775.818 de Valledupar.
T.P. N° 213.810 del C, S, de la Jud,

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Valledupar Cesar
E. S. D.

REFERENCIA: PODER PROCESO DE DIVORCIO, DIOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: ALGEMIRO PEREZ BARAHONA
DEMANDADO: ERLINDA VEGA MINDIOLA
RADICADO: N° 20001-31-10-001-2021-0025-00

ERLINDA VEGA MINDIOLA, mayor de edad, domiciliada esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía numero 49730556 expedidas en Valledupar, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo **Poder Especial, Amplio y Suficiente** a la Doctora **SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C.C No. 49.775.818 expedida en Valledupar y portadora de la T.P No 213.810 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada además de las facultades de Ley, queda revestida de las facultades especiales que consagra en el artículo 77 del Código general del Proceso, para recibir Notificaciones, contestar la demanda, solicitar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar demanda de reconvencción, medidas cautelares, reposiciones, incidentes, nulidades y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Sírvase señor JUEZ, reconocer personería al mandatario en los términos y para los fines aquí conferidos.

Del señor juez

Atentamente,

Erlinda Vega Mindiola
ERLINDA VEGA MINDIOLA
C.C. N° 49730556 expedidas en Valledupar

ACEPTO

Sugeirys Yulieth Parra Rios
SUGEIRYS YULIETH PARRA RIOS
C.C. N° 49.775.818 de Valledupar- Cesar-.
T.P. N° 213.810 del C. S. de la Jud.



13.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7999348

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (5) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: ERLINDA VEGA MINDIOLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49730556 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Erlinda Vega Mendiola



e3mrk68xjvzk
05/01/2022 - 10:45:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Juan Alberto Ferias Camacho

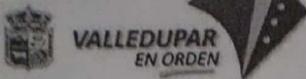


JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrk68xjvzk

Acta 1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-02-00-00-0618-0018-0-00-00-0000		VENCE:	28/02/2022
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0618-0018-000	DIRECCIÓN:	C 31 4 D 52		
MATRICULA INMOBILIARIA	190-70162	DIRECCIÓN POSTAL:	C 31 4 D 52		
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	156	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	89	AVALÚO:	\$43.735.000
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO	1 BAJO-BAJO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TIPO	C	NÚMERO
ERLINDA VEGA MINDIOLA					49730556

Vigencias en este recibo:						2019	2020	2021	2022							
ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	
2022-1	Predial	\$43.735.000	1/1000	\$44.000	\$0	\$6.600	\$37.400									
2022-1	Sobretasa Ambient	\$43.735.000	1,5/1000	\$66.000	\$0	\$0	\$66.000									
2022-1	Sobretasa Bomber	\$44.000	5/100	\$2.000	\$0	\$0	\$2.000									
2021-1	Predial	\$42.461.000	1/1000	\$42.000	\$4.600	\$0	\$46.600									
2021-1	Sobretasa Ambient	\$42.461.000	1,5/1000	\$64.000	\$7.010	\$0	\$71.010									
2021-1	Sobretasa Bomber	\$42.000	5/100	\$2.000	\$230	\$0	\$2.230									
2020-1	Predial	\$41.224.000	1/1000	\$41.000	\$11.990	\$0	\$52.990									
2020-1	Sobretasa Ambient	\$41.224.000	1,5/1000	\$61.800	\$590	\$0	\$62.390									
2020-1	Sobretasa Bomber	\$41.000	50/1000	\$2.100	\$24.950	\$0	\$26.950									
2019-1	Predial	\$40.023.000	1/1000	\$40.000	\$37.460	\$0	\$77.460									
2019-1	Sobretasa Ambient	\$40.023.000	1,5/1000	\$60.034	\$3.460	\$0	\$63.494									
2019-1	Sobretasa Bomber	\$40.000	50/1000	\$2.000	\$1.270	\$0	\$3.270									
Total Capital:						\$426.934						Total Interés:				\$105.190

Datos último Pago:	Fecha: 12/02/2018	No. Recibo: 201810060035532	Total Pagado:	514,802	Banco: BANCO DE OCCIDENTE
Vigencias con saldo:	2019, 2020, 2021, 2022		Por un valor de:	\$529.414	

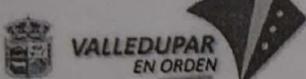


TOTAL RECIBO: \$532.124
DESCUENTO: \$6.600
VALOR A PAGAR: \$525.524

Tasa Interés Mora Diaria: 0,0665
Tasa Vigente Desde: 01/02/2022 Hasta 28/02/2022
Puntos de Pago: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Este recibo sólo es válido con el timbre de los bancos recaudadores. Para pagos en efectivo o cheque de gerencia girados a BBVA fiduciaria municipio de Valledupar al 31452 NIT 860.048.608-5. *NOTA: Para pagos de Alumbrado Público únicamente en efectivo, cheques de gerencia o transferencias electrónicas girados a Fiduagraria FID concesión AP Valled Cta. N.900-82622-3".

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la misma (Art. 365 Acuerdo 15 de 2018, art 720 ETN)

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-02-00-00-0618-0018-0-00-00-0000		VENCE:	28/02/2022
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0618-0018-000	DIRECCIÓN:	C 31 4 D 52		
MATRICULA INMOBILIARIA	190-70162	DIRECCIÓN POSTAL:	C 31 4 D 52		
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	156	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	89	AVALÚO:	\$43.735.000
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO	1 BAJO-BAJO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TIPO	C	NÚMERO
ERLINDA VEGA MINDIOLA					49730556

Vigencias en este recibo:						2019	2020	2021	2022							
ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	
2022-1	Predial	\$43.735.000	1/1000	\$44.000	\$0	\$6.600	\$37.400									
2022-1	Sobretasa Ambient	\$43.735.000	1,5/1000	\$66.000	\$0	\$0	\$66.000									
2022-1	Sobretasa Bomber	\$44.000	5/100	\$2.000	\$0	\$0	\$2.000									
2021-1	Predial	\$42.461.000	1/1000	\$42.000	\$4.600	\$0	\$46.600									
2021-1	Sobretasa Ambient	\$42.461.000	1,5/1000	\$64.000	\$7.010	\$0	\$71.010									
2021-1	Sobretasa Bomber	\$42.000	5/100	\$2.000	\$230	\$0	\$2.230									
2020-1	Predial	\$41.224.000	1/1000	\$41.000	\$11.990	\$0	\$52.990									
2020-1	Sobretasa Ambient	\$41.224.000	1,5/1000	\$61.800	\$590	\$0	\$62.390									
2020-1	Sobretasa Bomber	\$41.000	50/1000	\$2.100	\$24.950	\$0	\$26.950									
2019-1	Predial	\$40.023.000	1/1000	\$40.000	\$37.460	\$0	\$77.460									
2019-1	Sobretasa Ambient	\$40.023.000	1,5/1000	\$60.034	\$3.460	\$0	\$63.494									
2019-1	Sobretasa Bomber	\$40.000	50/1000	\$2.000	\$1.270	\$0	\$3.270									
Total Capital:						\$426.934						Total Interés:				\$105.190

Datos último Pago:	Fecha: 12/02/2018	No. Recibo: 201810060035532	Total Pagado:	514,802	Banco: BANCO DE OCCIDENTE
Vigencias con saldo:	2019, 2020, 2021, 2022		Por un valor de:	\$529.414	

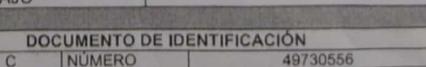
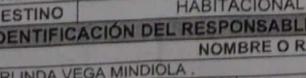


TOTAL RECIBO: \$532.124
DESCUENTO: \$6.600
VALOR A PAGAR: \$525.524

Tasa Interés Mora Diaria: 0,0665
Tasa Vigente Desde: 01/02/2022 Hasta 28/02/2022
Puntos de Pago: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Este recibo sólo es válido con el timbre de los bancos recaudadores. Para pagos en efectivo o cheque de gerencia girados a BBVA fiduciaria municipio de Valledupar al 31452 NIT 860.048.608-5. *NOTA: Para pagos de Alumbrado Público únicamente en efectivo, cheques de gerencia o transferencias electrónicas girados a Fiduagraria FID concesión AP Valled Cta. N.900-82622-3".

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la misma (Art. 365 Acuerdo 15 de 2018, art 720 ETN)

ALCALDÍA



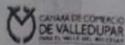
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-02-00-00-0618-0018-0-00-00-0000		VENCE:	28/02/2022
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0618-0018-000	DIRECCIÓN:	C 31 4 D 52		
MATRICULA INMOBILIARIA	190-70162	DIRECCIÓN POSTAL:	C 31 4 D 52		
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	156	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	89	AVALÚO:	\$43.735.000
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO	1 BAJO-BAJO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TIPO	C	NÚMERO
ERLINDA VEGA MINDIOLA					49730556

Vigencias en este recibo:						2019	2020	2021	2022							
ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	ANO	CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERESA	DESCUENTO	TOTAL	
2022-1	Predial	\$43.735.000	1/1000	\$44.000	\$0	\$6.600	\$37.400									
2022-1	Sobretasa Ambient	\$43.735.000	1,5/1000	\$66.000	\$0	\$0	\$66.000									
2022-1	Sobretasa Bomber	\$44.000	5/100	\$2.000	\$0	\$0	\$2.000									
2021-1	Predial	\$42.461.000	1/1000	\$42.000	\$4.600	\$0	\$46.600									
2021-1	Sobretasa Ambient	\$42.461.000	1,5/1000	\$64.000	\$7.010	\$0	\$71.010									
2021-1	Sobretasa Bomber	\$42.000	5/100	\$2.000	\$230	\$0	\$2.230									
2020-1	Predial	\$41.224.000	1/1000	\$41.000	\$11.990	\$0	\$52.990									
2020-1	Sobretasa Ambient	\$41.224.000	1,5/1000	\$61.800	\$590	\$0	\$62.390									
2020-1	Sobretasa Bomber	\$41.000	50/1000	\$2.100	\$24.950	\$0	\$26.950									
2019-1	Predial	\$40.023.000	1/1000	\$40.000	\$37.460	\$0	\$77.460									
2019-1	Sobretasa Ambient	\$40.023.000	1,5/1000	\$60.034	\$3.460	\$0	\$63.494									
2019-1	Sobretasa Bomber	\$40.000	50/1000	\$2.000	\$1.270	\$0	\$3.270									
Total Capital:						\$426.934						Total Interés:				\$105.190

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la misma (Art. 365 Acuerdo 15 de 2018, art 720 ETN)

BANCO



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
ALGEMIRO PEREZ BARAHONA

Fecha expedición: 2022/02/15 - 11:20:45 **** Recibo No. S000570888 **** Num. Operación. 01-CREYES-20220215-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN P6vbQk8xWE

15

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALGEMIRO PEREZ BARAHONA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 5013663
NIT : 5013663-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 64963
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 7,800,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 31 4D 52
BARRIO : VILLA DEL ROSARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3114386440
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : extintoresguatapuri@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 31 4D 52
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : VILLA DEL ROSARIO
TELÉFONO 1 : 3114386440
CORREO ELECTRÓNICO : extintoresguatapuri@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : extintoresguatapuri@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
ALGEMIRO PEREZ BARAHONA

16

Fecha expedición: 2022/02/15 - 11:20:45 **** Recibo No. S000570888 **** Num. Operación. 01-CREYES-20220215-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN P6vbQk8xWE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXTINTORES GUATAPURI

MATRICULA : 64964

FECHA DE MATRICULA : 20021021

FECHA DE RENOVACION : 20210319

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 31 4D 52

BARRIO : VILLA DEL ROSARIO

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 3114386440

CORREO ELECTRONICO : extintoresguatapuri@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,800,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

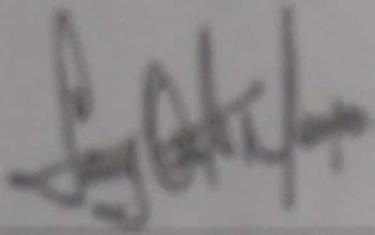
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación P6vbQk8xWE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Comando

Comando en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos Mexicanos



Comando en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos Mexicanos





Fotografía #2

20



Fotografia #3

21



FOTOGRAFIA # 4.

**LA JEFE DE COBRANZAS JURÍDICAS DE
FINANCIERA COMULTRASAN**

Informa:

Que el (la) señor(a) **PEREZ BARAHONA ALGEMIRO** identificado(a) con C.C. No. **5013663** es titular del crédito No. **042-049-3040257-01**

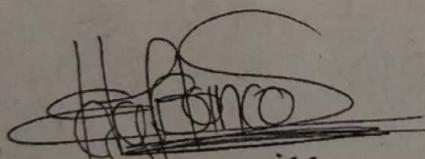
Que revisado en el sistema de cartera de FINANCIERA COMULTRASAN, el crédito No. **042-049-3040257-01**, se encuentra actualmente en Cobro Jurídico, con un saldo a la fecha de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte. (\$3.271.472)** Incluyendo los intereses, honorarios y gastos pre judicial, distribuido conforme lo siguiente:

Capital \$2.713.349 Interés corriente \$0; Interés moratorio \$558.123 seguro y cxc \$0.

Nota: Los anteriores valores están sujetos a cambios, modificaciones y adiciones por el estado de cobro jurídico del crédito; y de conformidad con el artículo 880 del Código de Comercio, nos reservamos el derecho de solicitar la rectificación de los errores, omisiones, partidas u otros vicios de la cuenta.

Se expide a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



**ELDA JOHANNA BLÁNCO SERRANO
JEFE DE COBRANZAS JURIDICAS**

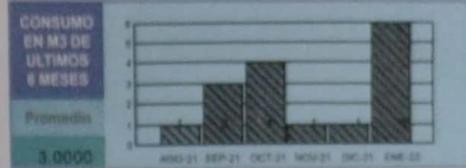
DATOS DEL CONTRATO N° CONTRATO: 6206892

Nombre: PEREZ BARAHONA ALGEMIRO
 Dirección: CL 31 KR 4D - 52
 Municipio: VALLEDUPAR - CES Estrato: 1
 Uso del Servicio: RESIDENCIAL Ciclo: 7214

CUPÓN PARA PAGOS: 198514446 **TOTAL A PAGAR:** 67,418

FACTURA No. 2093156689 **Página:** 1

Fecha Factura: Mes Factura: 2022
 Período Factura: ENERO 2022
 Días Facturados: 30 Pague hasta: INMEDIATO



DATOS DEL MEDIDOR

Medidor: Y-65211-S

Período Consumo: 07/DIC - 05/ENE Presión (PSI): 0.33 Temperatura (°F): 74.33 Cálculo Consumo: LEC MEDIDOR

Motivo de Estimación:
 La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.
 Plazo Máximo de Revisión Periódica:

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
0 - 31 MAR	2587.0	1.0	2,587.00
		0.0	0.00

FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV GAS (Serv. Suc. 6507015)						
CONSUMO DE GAS NATURAL	15,566				20,587	18
CONSUMO DIFERIDO RESCREG-059 (Abril-2020)	1,119		0		4,738	15
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Abril-2020)	304		0			
CONSUMO DIFERIDO RESCREG-059 (Mayo-2020)	707		0		13,719	19
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Mayo-2020)	85		0		1,505	17
RECONEXION EN ELEVADOR	2,144		715		28,454	11
RECONEXION DESDE CM	1,196		682		28,834	18
FINANCIACION GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	173		351		15,742	43
REVISION PERIODICA RES 059	913		1,847		82,847	43
IVA COBRO DUPLICADO	285		0		0	0
COBRO DUPLICADO FACTURA	1,500		0		0	0
INTERES CAUSADO POR TARIFA TRA	-10		0			
CONSUMO - RESCREG048	-1,405					
INTERES CAUSADO POR TARIFA TRA	10					
SUBSIDIO - RESCREG048	843					
SUBSIDIO LEY 142/94 (Hasta 20M3 % Cons.)	-9,340					
IVA	360					
INTERES DE MORA (Tasa 1.9574%)						
Total Serv	14,450	14,450	3,748	18,198	196,426	



Sigue disfrutando el servicio de gas

Nuestro compromiso es estar contigo, pagar la factura es tu responsabilidad.

Realiza el pago en nuestro portal desde un computador o celular.

www.gascaribe.com

También puedes pagar en:
 Efecty, Nequi, SuperGiros, Baloto, RappiPay y corresponsales Bancarios.

DUPLICADO

Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

Representante Legal

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO

FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE*: INMEDIATO **TOTAL A PAGAR:** 67,418

Saldo a Favor: 0 **Meses de deuda:** 2

Valor en Reclamo: 0

CUPÓN PARA PAGO: 198514446

Valores de referencia: DES(h)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA

Valores calculados: DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

Brilla CUPO DISPONIBLE: 0

Opera como medio de Financiación No Bancaria

Gases del Caribe

NUESTROS CANALES
 MÁS CERCA DE TI

NUEVA Línea de atención: (605) 322 7000 PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

164 REPORTE DE EMERGENCIAS

www.gascaribe.com CHAT Y PORTAL WEB

ESTAMOS CONTIGO

Gases del Caribe NIT. 890.101.691-2 VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NIUR 2-8001000-4

N° CONTRATO: 6206892

Número de Control: 3010981640 **Página:** 1

Ruta Reparto: 72142961050408900

Meses Deuda: 2 **Ciclo:** 7214

CUPÓN PARA PAGOS: 198514446

TOTAL A PAGAR: 67,418

(415)7707232377896(8020)0198514446(3900)0000067418(96)20320222

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

DATOS DEL CONTRATO		Nº CONTRATO:	6206892
Nombre:	PEREZ BARAHONA ALGEMIRO		
Dirección:	CL 31 KR 4D - 52		
Municipio:	VALLEDUPAR - CES	Estrato:	1
Uso del Servicio:	RESIDENCIAL	Ciclo:	7214

FACTURA No.	2093156689	Página:	2
Fecha Factura:	Mes Factura: ENERO 2022		
Periodo Factura:	ENERO 2022	24	
Días Facturados:	30	Pague hasta:	INMEDIATO

CUPÓN PARA PAGOS: 198514446 TOTAL A PAGAR: 67,418



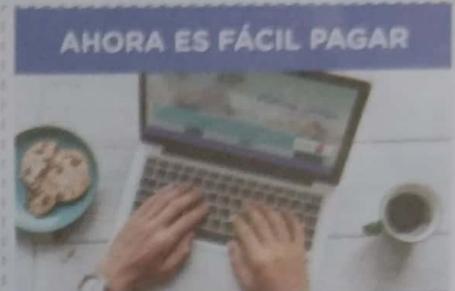
DATOS DEL MEDIDOR			
Medidor:	Y-65211-S	Leet. Actual (m3):	8526
Periodo Consumo:	07/DIC - 05/ENE	Leet. Anterior (m3):	8520
Motivo de Estimación:		Factor de Corrección:	0.9975
		Consumo mes (m3):	6
	Presión (PSI): 0.33	Temperatura (°F): 74.33	Cálculo Consumo: LEC MEDIDOR

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO			
Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
0 - 20	2587	1	2.587 00
21 - 40	0	0	0.00

La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.
Plazo Máximo de Revisión Periódica:

FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERVICIOS FINANCIEROS (Serv Susc: 6623493)		1.075				
SEGURO DEUDORES BRILLA		10.485	0		160.154	15
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCRO-059 (Abr-2020)		3.435	0		56.554	17
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCRO-059 (May-2020)		16.676	15.562		589.547	24
CREDITO BRILLA		89	72		3.112	24
SEGURO DEUDORES BRILLA		5	0		132	24
RECARGO MORA EXCL CRED SEGUROS		1.727	0		42.588	24
REPI INT FIN EXCL CRED BRILLA		882	719		31.197	24
CREDITO MANTENIMIENTO			463			
INTERES DE MORA (Tasa 1.9574%)		34.374	14.846	49.220	886.304	
Total Servicios:						



AHORA ES FÁCIL PAGAR

Sigue disfrutando el servicio de gas

Nuestro compromiso es estar contigo, pagar la factura es tu responsabilidad.

Realiza el pago en nuestro portal desde un computador o celular.

www.gascaribe.com

También puedes pagar en:

- Efecty, Nequi, SuperGiros, Baloto, RappiPay y corresponsales Bancarios.



50 SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

DUPLICADO

Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

Representante Legal

NUEVA
Línea de atención
(605) 322 7000
PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

164
01 8000 915 334
REPORTE DE EMERGENCIAS

Pague sin recargo hasta: INMEDIATO

FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE* INMEDIATO TOTAL A PAGAR: 67,418

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 2

Valor en Reclamo: 62,22kwh

CUPÓN PARA PAGO: 198514446

Valores de referencia DES(h)=0 IPU=100% IO=100% INSTANTÁNEA APLICA

Valores calculados DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

Brilla CUPO DISPONIBLE: 0
Opera como medio de Financiación No Bancaria

Gases del Caribe
NUESTROS CANALES
MÁS CERCA DE TI

NUEVA
Línea de atención
(605) 322 7000
PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

164
01 8000 915 334
REPORTE DE EMERGENCIA

www.gascaribe.com
CHAT Y PORTAL WEB

ESTAMOS CONTIGO

Nº CONTRATO:	6206892
Número de Control:	3010981640
Ruta Reparar:	72142961050408900
Meses Deuda:	2
Página:	2
Ciclo:	7214

CUPÓN PARA PAGOS: 198514446
TOTAL A PAGAR: 67,418



(415)7707232377896(8020)0198514446(3900)0000067418(96)20320222
FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS



FACTURA DE SERVICIO
Acueducto y Alcantarillado
 Calle 15 No. 15-40 • www.emdupar.gov.co
 NIT. 892.300.548-8

25

CÓDIGO DEL USUARIO: 13757
FACTURA DE VENTA No. 13263289
ZONA / BARRIO: VILLA DEL ROSARIO
MES FACTURADO: FEBRERO/2022
FECHA DE FACTURA: 09/02/2022
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 12163940

DIRECCIÓN: CL 31 CR 4D - 52
DIRECCIÓN ENVÍO: CL 31 CR 4D - 52
CICLO: 2
CÓDIGO REPARTO: 020212805000005
RUTA: 020212 VILLA DEL ROSARIO

CLASIFICACIÓN	
CLASE SERVICIO	Residencial
ESTRATO	ESTRATO 1
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA 4.502.71	2.150.39
CMLP 908.50	983.87



ALGEMIRO PEREZ **DATOS DEL USUARIO**

REPORTE DE PAGOS

FECHA ÚLTIMO PAGO	15/10/21	12.788.00	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	INMEDIATO	0.50	25

27/01/22

LECTURA	NÚMERO	GOLTAVIRA-121707	CAUSAL NO LECTURA
3,187	No. ORDEN MEDICIÓN	11200850	

USUARIO CON LECTURA

CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
3	30	3

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 10 Básico	3	909.50	2.728.50
11 - 32 Complementario	0	909.50	0.00
>32 Suntuario	0	909.50	0.00
TOTAL:	3		2.728.50

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 10 Básico	3	983.87	2.951.87
11 - 32 Complementario	0	983.87	0.00
>32 Suntuario	0	983.87	0.00
TOTAL:	3		2.951.87

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	4.502.71		-1.936.17	
CONSUMO ACUEDUCTO	2.728.50		-1.173.25	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.150.39		-924.67	
SERVICIO ALCANTARILLADO	2.551.61		-1.259.19	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	213.48			
RECARGO MORATORIO	6.504.44			
AJUSTE	0.16			
TOTALES	19,051.29		-5,303.29	

SALDO A FAVOR \$ 0.00
SALDO FINANCIADO \$ 0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19 \$ 0.00

OTROS CONCEPTOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	0.00	0.00

TOTAL MES 13,748
SALDO ANTERIOR 937,441
VALOR EN RECLAMO 0
TOTAL FACTURA 951,189

Saetas Mejías
 GERENTE

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

FECHA DE PAGO OPORTUNO INMEDIATO
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN INMEDIATO

AVISO IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución. **FAVOR LEER EL RESPALDO.**

ALGEMIRO PEREZ

(415)7709998012141(8020)000012154501(3900)0000013748(96)20220219

INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
13757	12154501	FEBRERO/2022

PAGO OPORTUNO HASTA: INMEDIATO
TOTAL MES \$ 13,748

ALGEMIRO PEREZ

(415)7709998012141(8020)000012163940(3900)0000951189(96)20220219

INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
13757	12163940	FEBRERO/2022

PAGO OPORTUNO HASTA: INMEDIATO
TOTAL FACTURA \$ 951,189